



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

TEMUCO,

2.346
11 JUN. 2012

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **Sociedad Constructora Miranda y Ramírez Limitada**, Rut N° 76.162.488-1 con fecha 25 de mayo de 2012.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato "Reparación y Reubicación 04 Módulos Feria Labranza", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Miranda y Ramírez Limitada por escritura privada de fecha 25 de mayo de 2012.

2. Por el Contrato referido la Municipalidad de Temuco encarga a Sociedad Constructora Miranda y Ramírez Limitada la ejecución de la obra "Reparación y Reubicación 04 Módulos Feria Labranza", en conformidad a las Bases y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 51 - 2012.

3. El plazo de ejecución de la obra será de 20 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de compra electrónica.

4. La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista por la ejecución de la obra la suma única y total de \$5.355.000, impuestos incluidos y sin ningún tipo de intereses ni reajustes.

5. El contrato de ejecución de obra se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
JURIDICO

466210

CONTRATO REPARACION Y REUBICACION 4 MODULOS FERIA LABRANZA



Municipalidad de Temuco – Constructora Miranda y Ramírez Ltda.

En Temuco, a 25 de mayo de 2012, por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante, representada por su Alcalde (s) señor Mario Eduardo Castro Stone, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°

ambos con domicilio en calle de la Ciudad de Temuco y por la otra la Constructora Miranda y Ramírez Ltda., Rut N° 76.162.488 – 1, representada por don Ronald Braulio Miranda Bahamondes, soltero, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° en adelante “ el contratista”, con domicilio en calle de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la exhibición de sus cédulas de identidad y exponen:

PRIMERA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 184 de fecha 15 de marzo de 2012 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos, y se llamó a Propuesta Pública N° 51 – 2012, Reparación y reubicación de 4 Módulos Feria Labranza.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 306 de fecha 02 de mayo de 2012 se adjudicó la Propuesta a la Constructora Miranda y Ramírez Ltda.

TERCERA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S), encarga a la Constructora Miranda y Ramirez Ltda., quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: Reparación y reubicación de 4 Módulos Feria Labranza.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento, en cuanto a la calidad, plazo y características de la obra, indicadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para el llamado a Propuesta Publica N° 51-2012: “Reparación y reubicación de 4 Módulos Feria Labranza.”

QUINTA

El plazo para la ejecución de la obra es de 20 días corridos contados desde la fecha de la orden de trabajo (compra).



SEPTIMA

El contratista se hace total y exclusivamente responsable de la correcta ejecución del presente contrato, así como de los perjuicios que puedan sufrir terceros o inmuebles de propiedad municipal, fiscal o privados, durante los trabajos necesarios para su ejecución.

OCTAVA

La Municipalidad de Temuco, pagará por el presente contrato, la suma única y total de \$ 5.355.000.-, impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses. El monto referido se pagará previa presentación de una factura que deberá ser visada por la Unidad Técnica del presente contrato. El pago se realizará en un Único Estado de pago, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez recepcionadas provisoriamente las obras encomendadas.

NOVENA

Las Causales y Montos de multas están establecidas en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

DECIMA

Para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Pagaré Por Depósito a la Vista N° 1683605 del Banco Security, tomada con fecha 16 de mayo de 2012, por un monto de \$ 267.750.-

UNDECIMA

La personería del Señor Mario Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 191 de fecha 23 de mayo de 2012.

DUODECIMA

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

RONALD MIRANDA BAHOMENDES
CONTRATISTA



JDFV/TVI